



Garantía de Excelencia

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

Aprobado en Reunión Ordinaria del Directorio de la Universidad Privada Boliviana
Fundación Educativa en fecha 13 de octubre de 2015

Adecuado al Reglamento General de Universidades Privadas
y sus Reglamentos Específicos
(Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012)

Cochabamba, octubre de 2015

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

CONTENIDO

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y PROPÓSITO DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPÍTULO II
NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO III
DE LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO IV
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO V
COMISIÓN DE FINANZAS
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS

CAPÍTULO VI
COMISIÓN ACADÉMICA
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO VII
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO VIII
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO IX
COMISIÓN DE MERCADOTECNIA
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE MERCADOTECNIA

CAPÍTULO X
COMISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPÍTULO I NATURALEZA Y PROPÓSITO DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 1º. (Naturaleza) El Comité Ejecutivo es un órgano de gobierno corporativo que actúa en reemplazo del Directorio entre las reuniones de éste, en todo asunto o materia que, de acuerdo a Estatutos, no sean exclusivos del Directorio.

Artículo 2º. (Composición) El Comité Ejecutivo es presidido por el Presidente de la Universidad, con voto sólo para dirimir casos de empate. Está integrado, además, con voz y voto por el o los Vice-presidentes, por el Tesorero y por los Presidentes de las Comisiones. Está asimismo integrado por los directores adjuntos que determine el Directorio, con sólo derecho a voz.

El Rector es miembro ex-oficio del Comité, con voz y sin voto. Actúa como secretario del mismo y levanta actas de sus reuniones.

Los Vice-Rectores y los funcionarios administrativos que para el efecto designe el Directorio a recomendación del Rector, pueden asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

En ausencia del Presidente, es presidido por el Vice-Presidente que determine el Directorio y en ausencia de ambos, por el otro Vice-Presidente, si lo hubiere, o en su efecto por el Tesorero. (Conc. art. 28º de los Estatutos y arts. 6º y 7º del Reglamento).

Artículo 3º. (Duración) El Comité Ejecutivo tiene carácter permanente y se lo constituye en la primera reunión del año del Directorio, a fin de incorporar Directores Adjuntos.

Artículo 4º. (Reuniones) El Comité Ejecutivo se reúne con la periodicidad que él mismo determine, pero por lo menos una vez en los intervalos entre las reuniones del Directorio. Se reúne también cuando sea necesario a convocatoria de su Presidente o a solicitud de un Vice-Presidente, del Tesorero o de dos de sus miembros. En el curso de cada año deben realizarse, como mínimo seis reuniones. (Conc. Art. 29 de los Estatutos y arts. 3º, 5º y 7º del Reglamento).

Artículo 5º. (Quórum, decisiones) El Comité forma quórum con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Adopta sus decisiones por simple mayoría. (Conc. Art. 30º de los Estatutos).

Artículo 6º. (Atribuciones) El Comité Ejecutivo, tiene la obligación de ejecutar las políticas, estrategias y decisiones emanadas del Directorio, directamente o a través del Rector y del personal docente y administrativo. Por lo tanto, por delegación del Directorio, tiene como principal responsabilidad, asegurar la continuidad y constante progreso de la Universidad y a este fin, gestionar u obtener los recursos económicos necesarios. El Comité Ejecutivo, además, tiene la capacidad de considerar y elevar propuestas o informes al Directorio, coordinar y regir el trabajo de las Comisiones de la Universidad, tomar decisiones ejecutivas, formular políticas y establecer estrategias adecuadas, y controlar y evaluar el

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

desarrollo del personal académico y administrativo, para la buena marcha de la universidad. Específicamente, el Comité Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 6.1 Considerar y elevar propuestas o informes al Directorio, para su consideración o aprobación, acerca de los siguientes asuntos:
 - 6.1.1 Estrategias, metas y acciones encaminadas al cumplimiento de la misión de la Universidad.
 - 6.1.2 Balances y estados financieros y la memoria.
 - 6.1.3 Anualmente, el Plan de Actividades y los presupuestos, operativo y de inversiones, como la designación de los auditores externos.
 - 6.1.4 Planes de estudio, programas de enseñanza, de investigación, extensión universitaria, asistencia técnica u otros, así como calendarios universitarios.
 - 6.1.5 La estructura académica, incluyendo la creación de nuevas facultades, departamentos o unidades académicas, carreras profesionales, institutos, campus, instituciones filiales y oficinas de representación.
 - 6.1.6 La organización administrativa y funcional de la Universidad y los reglamentos internos.
 - 6.1.7 El número, la calidad y el nivel de remuneraciones del personal.
 - 6.1.8 Nomenclatura y remoción del Rector y a los Vice-Rectores.
 - 6.1.9 Una política (limitaciones y permisiones) respecto a las actividades extra-Universitarias del Rector y de los funcionarios jerárquicos.
 - 6.1.10 A recomendación del Rector, el conferimiento de grados y títulos académicos.
 - 6.1.11 La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como las erogaciones y operaciones financieras de acuerdo a reglamento.
 - 6.1.12 El establecimiento de vínculos de asociación o de cualquier género de relacionamiento institucional con otras universidades, fundaciones, organismos o entidades públicas o privadas de carácter nacional, extranjero o internacional.
 - 6.1.13 Los procesos universitarios y los recursos de revisión de decisiones o resoluciones de las autoridades académicas o administrativas de la Universidad.
 - 6.1.14 La constitución de las comisiones y definición de sus funciones.
- 6.2 Conocer y decidir acerca de las siguientes materias:
 - 6.2.1 Designar, a propuesta del Rector, a los decanos de facultades, a los directores de unidades o programas académicos y a los funcionarios de alta jerarquía, según reglamento.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 6.2.2 Autorizar erogaciones y operaciones financieras, con sujeción a reglamento y a los presupuestos. Abrir cuentas bancarias y determinar las firmas autorizadas para su manejo.
- 6.2.3 Proponer al Directorio la designación de directores titulares, honorarios y adjuntos.
- 6.2.4 Autorizar la contratación de pólizas de fidelidad para las personas que tengan responsabilidad en el manejo de dineros, valores u otros activos de la Universidad.
- 6.2.5 Adoptar políticas de relaciones públicas, de vinculación con autoridades y ex-alumnos.
- 6.2.6 Adoptar políticas de servicios estudiantiles y comunitarios.
- 6.2.7 Coordinar el trabajo de las comisiones del Directorio, designar sus presidentes y asignarles tareas específicas.
- 6.2.8 Realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las decisiones del Directorio, incluyendo todos los contratos y actos jurídicos pertinentes.
- 6.2.9 Adoptar, en los intervalos entre las reuniones del Directorio, las medidas que considere adecuadas para la buena marcha de la Universidad, con cargo, cuando corresponda, de ratificación por el Directorio.
- 6.2.10 Cualquier otro asunto que le delegue el Directorio.
- 6.2.11 Informar al Directorio acerca de sus actividades y decisiones.
- 6.2.12 Conceder licencia y autorizar ausencias del Rector y, asimismo, de los Vice-Rectores a recomendación del Rector.
- 6.2.13 Dirimir los conflictos que se suscitaren entre las comisiones o entre éstas y el Rector.

Artículo 7º. (Selección de Directores Titulares) Cuando sea necesario, el Comité Ejecutivo selecciona y propone al Directorio, a personas físicas, como miembros titulares del mismo, utilizando los siguientes criterios.

- 7.1 Antecedentes honorables evidentes por relaciones profesionales, públicas y personales caracterizadas por la más alta integridad.
- 7.2 Título profesional universitario, con preferencia de la UPB.
- 7.3 Compromiso e interés con la educación superior de excelencia y en especial con la Visión y Misión y Objetivos de la UPB.
- 7.4 Compromiso de asistir a las reuniones y participar en el trabajo del Directorio, del Comité Ejecutivo y de las comisiones.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 7.5 Alto grado de competencia y liderazgo en un área de actividad que complemente a los otros Directores en los planes de trabajo del Directorio, el Comité Ejecutivo y las comisiones.
- 7.6 Estatus en la comunidad y relacionamiento importante con el ámbito empresarial, educativo, de fundaciones y gubernamental.
- 7.7 Capacidad para realizar acciones que contribuyan a la obtención de fondos para la Universidad.
- 7.8 Compromiso personal a contribuir con un aporte anual de US\$ 5,000 y, en los casos de habilitación de los Presidentes de la CEPB y la FEPC como Directores, estas instituciones deben contribuir con un aporte anual de US\$ 10,000, cada una. Las contribuciones mencionadas están normadas en el Artículo 8 del presente Reglamento,
- 7.9 El procedimiento utilizado para seleccionar Directores Titulares potenciales incluye los siguientes pasos:
 - Paso 1. Elaborar una lista de Directores potenciales mediante, consultas y recomendaciones de reputación realizadas por personas destacadas y conocedoras del medio.
 - Paso 2. Priorizar nombres de la lista elaborada en el paso 1, aplicando los criterios de selección de Directores.
 - Paso 3. Elaborar lista final de acuerdo al consenso obtenido en el paso 2.
 - Paso 4. Aprobar por consenso la lista en reunión del Comité Ejecutivo. De no ser esto posible, se aplicará el Artículo Décimo Quinto del presente Reglamento.
 - Paso 5. El Comité eleva al Directorio la lista de candidatos aprobada por aquél.

Artículo 8º. (Contribuciones Económicas de los Directores Titulares) Los Directores Titulares deben contribuir anualmente, ya sea de fondos propios o de terceros, un mínimo de US\$ 5.000.- La CEPB y la FEPC contribuirán anualmente US\$ 10,000 para habilitar a sus Presidentes como Directores Titulares ex officio.

Las Contribuciones Económicas se reglamentan de acuerdo a los siguientes criterios:

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 8.1 Cuando un Director ofrezca realizar su Contribución en especie, ésta deberá ser aprobada previamente por el Comité Ejecutivo, que tomará en cuenta la necesidad que tenga la UPB de dicho activo y que el precio imputado sea el de mercado.
- 8.2 Los Directores podrán asignar el destino de su Contribución en el marco de los planes, presupuestos y necesidades de la Universidad, previa aprobación del Comité Ejecutivo.
- 8.3 No se podrán deducir de la Contribución los gastos personales en los que los Directores incurran para cumplir con sus funciones y responsabilidades.
- 8.4 Los Directores Titulares que fuesen licenciados de acuerdo al artículo Décimo Quinto de los Estatutos, no tendrán la obligación de efectuar Contribuciones durante los años calendario completos de su licencia.
- 8.5 Los nuevos Directores Titulares o aquellos que gocen de licencia no tendrán la obligación de efectuar la Contribución anual si se incorporan al Directorio dentro de los últimos noventa (90) días del año. Los Directores Titulares que fuesen licenciados dentro de los primeros noventa (90) días del año tampoco tendrán la obligación de efectuar la Contribución de esa gestión.
- 8.6 Cuando un Director Titular efectúe una contribución mayor a los US\$ 5.000.- proveniente de su propio patrimonio, se imputará el monto excedente al monto mínimo de sus contribuciones en futuras gestiones. Dándose este caso, si el Director cesase temporal o definitivamente en sus funciones, la existencia de cualquier monto excedente no generará derecho a devolución.

Cuando la contribución se efectúe en exceso al monto mínimo anual y el Director la haya obtenido de patrimonio de terceras personas o instituciones, el Comité Ejecutivo resolverá, de acuerdo a cada caso, la condición de atribución de dicha donación a futuras gestiones. Los saldos a ser imputados en varias gestiones no devengarán intereses.
- 8.7 Los Directores Titulares que sean elegidos por condicionamiento de instituciones que efectúen aportes importantes, deberán contribuir personalmente de acuerdo a lo especificado en este Artículo.

Artículo 9º. (Selección de Directores Adjuntos) El Comité Ejecutivo podrá proponer al Directorio, como candidatos a Directores Adjuntos, a profesionales o expertos en determinadas ramas, con antecedentes honorables, identificados con la Universidad y que, por sus conocimientos, ayuden o complementen el trabajo de los Directores en el Directorio, el Comité Ejecutivo o las comisiones.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPÍTULO II NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LAS COMISIONES

- Artículo 10º.** Las Comisiones del Directorio son órganos corporativos consultivos del Directorio y del Comité Ejecutivo, que se constituyen para examinar en profundidad las materias de interés de la Universidad en los órdenes académico, financiero y administrativo.
- Artículo 11º.** Las Comisiones como agrupaciones colegiadas tienen la responsabilidad de contribuir con talento, experiencia y creatividad en la elaboración de planes de desarrollo institucional, en la formulación de políticas y estrategias académicas, financieras, de infraestructura, de mercadeo institucional, de servicios estudiantiles, entre otras. Estas comisiones no intervienen en la aplicación de las políticas ni en la operación de actividades de la universidad. Sus decisiones y recomendaciones se llevan a cabo a través del Rector.
- Artículo 12º.** El Directorio a recomendación del Comité Ejecutivo, constituye las comisiones, con carácter permanente o eventual, determina su número, su objeto y sus funciones.
- Artículo 13º.** Se crean las siguientes comisiones permanentes:

Comisión de Finanzas
Comisión Académica
Comisión de Planificación
Comisión de Administración
Comisión de Mercadotecnia
Comisión de Infraestructura
Comisión de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

CAPÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES

- Artículo 14º.** Las Comisiones del Comité Ejecutivo están integradas por los Directores que designe el Directorio y presididas por un Director Titular designado por el Comité Ejecutivo. El Presidente del Directorio y el Rector son miembros ex-oficio de todas las Comisiones. Los Directores Honorarios y los Directores Adjuntos, que decida el Directorio, podrán ser miembros de las Comisiones. Los Vice-Rectores y los funcionarios jerárquicos, bajo recomendación del Rector, podrán también integrar las Comisiones.
- Artículo 15º.** Por recomendación del Comité Ejecutivo, el Directorio constituye las Comisiones con carácter permanente o eventual, determina su número, su objeto y sus funciones.
- Artículo 16º.** Las Comisiones permanentes se constituyen en la primera reunión del año del Directorio y las eventuales, serán creadas cuando lo recomiende el Comité Ejecutivo.
- Artículo 17º.** Las Comisiones se reúnen con la periodicidad que ellas mismas determinen, y en función a sus propios planes de trabajo definidos por el Directorio o el Comité

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- Ejecutivo. Se reúne también cuando sea necesario a convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros.
- Artículo 18º.** Las Comisiones podrán requerir del Rector, información, apoyo logístico, personal y todo lo necesario para facilitar su trabajo.
- Artículo 19º.** Las Comisiones forman quórum con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Adopta sus decisiones por simple mayoría.
- Artículo 20º.** A efecto de votación, el Presidente de cada Comisión tiene voz y sólo vota en caso de empate. Los Directores Honorarios, Directores Adjuntos y el Rector tienen voz y voto. Los Vice-Rectores y funcionarios jerárquicos tienen sólo voz.
- Artículo 21º.** Las Comisiones tienen vigencia anual pudiendo ser ratificadas cada año.
- Artículo 22º.** Las Comisiones elevarán sus informes de actividades en cada reunión del Directorio y del Comité Ejecutivo.
- Artículo 23º.** Cada Comisión deberá registrar acuerdos o actividades, recomendaciones o informes, en minutas redactadas por el Secretario que la Comisión designe.
- Artículo 24º.** Cada Comisión tendrá una contraparte operativa en relación a su naturaleza. Esta contraparte podrá ser uno o varios funcionarios jerárquicos designados por el Rector. A efectos de votación, la contraparte operativa se rige por el artículo Trigésimo Cuarto.
- Artículo 25º.** Los conflictos que se suscitaran entre las Comisiones o entre estas y el Rector, son resueltos por el Comité Ejecutivo.
- Artículo 26º.** Las reuniones de las Comisiones se realizarán preferentemente en las instalaciones del Campus UPB.

CAPÍTULO IV COMISION DE ADMINISTRACIÓN

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Artículo 27º.** La Comisión de Administración tiene las siguientes funciones:
- 27.1 Establecer políticas de administración, capacitación y desarrollo de recursos humanos.
 - 27.2 Establecer políticas de sueldos, salarios e incentivos para los recursos humanos.
 - 27.3 Establecer políticas para la administración de almacenes.
 - 27.4 Establecer políticas para la administración de servicios generales que incluye: mantenimiento, limpieza, seguridad y transporte.
 - 27.5 Establecer políticas para la administración de adquisiciones y suministros.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 27.6 Establecer políticas para la provisión de servicios mediante el sistema de subcontratos.
- 27.7 Desarrollar políticas de administración de los activos fijos.
- 27.8 Controlar el patrimonio de la universidad que incluye el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen por efectos jurídicos.
- 27.9 Ser responsables de la custodia de documentos y títulos relativos a los bienes, derechos e intereses de la universidad.
- 27.10 Ser responsables de la actualización del inventario de bienes de la universidad.
- 27.11 Revisión de los organigramas asegurando su consistencia y relación funcional.
- 27.12 Determinar funciones, atribuciones y responsabilidades.
- 27.13 Formular políticas de personal.
- 27.14 Formular políticas de compras y suministros.
- 27.15 Formular política de manejo y administración de almacenes.
- 27.16 Políticas de control y mantenimiento del activo fijo.
 - 27.16.1 Determinación de Sistemas de Inventariación aconsejables.
 - 27.16.2 Valoración y mantenimiento de Valores de Inventario.
 - 27.16.3 Determinación del Sistema más aconsejable de depreciación.
 - 27.16.4 Políticas de mantenimiento, preventivo y mantenimiento regular.
 - 27.16.5 Control de salidas e ingresos del activo.
- 27.17 Formular políticas del sistema de manejo de archivos.
- 27.18 Formular políticas de administración y manejo de la Biblioteca.
- 27.19 Formular políticas de aspectos legales y de cumplimiento tributario.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

CAPÍTULO V COMISION DE FINANZAS

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS

Artículo 28º. La Comisión de Finanzas tiene las siguientes funciones:

- 28.1 Formular y proponer anualmente al Comité Ejecutivo y al Directorio el presupuesto de operaciones y presupuesto de inversiones políticas relativas a la conducción y desarrollo financiero de la Universidad.
- 28.2 Proponer políticas para la negociación y obtención de créditos bancarios o de otras instituciones financieras a corto, mediano y largo plazo en función a las necesidades de la institución.
- 28.3 Proponer políticas para el establecimiento de fondos en fideicomiso, crédito educativo, y otros.
- 28.4 Determinar las necesidades de inversión de la institución.
- 28.5 Facilitar la obtención de fondos para cubrir necesidades de inversión y de patrimonio de la Universidad.
- 28.6 Proponer políticas que faciliten la elaboración, aprobación y gestión del presupuesto de la universidad.
- 28.7 Determinar la estructura y sistema de la administración presupuestaria y su sistema contable de acuerdo a las leyes y normas vigentes de la nación.
- 28.8 Establecer los sistemas de control financiero y de auditoría, proponiendo al Comité Ejecutivo la auditoría externa y su procedimiento.
- 28.9 En el plano Contable:
 - 28.9.1 Examen y revisión del plan de cuentas.
 - 28.9.2 Diagramación de la interdependencia contable con las diferentes reparticiones de la Universidad.
 - 28.9.3 Control y seguimiento del pago de la matrícula.
 - 28.9.4 Control y seguimiento de la mora.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

28.10 En el plano Financiero:

- 28.10.1 Discutir y recomendar distintas alternativas presupuestarias.
- 28.10.2 Discutir y recomendar sistemas de seguimiento de la ejecución presupuestaria.
- 28.10.3 Discutir y recomendar alternativas de cálculo de costos.
- 28.10.4 Pedir y sugerir estrategias de acción según el comportamiento presupuestario y de costos.
- 28.10.5 Control, negociación y pago de costos financieros.
- 28.10.6 Estudio y recomendación de alternativas de Fondo de Recursos.
- 28.10.7 Estudio y recomendación de estrategias de negociación una vez escogida la alternativa de Fondo de Recursos.
- 28.10.8 Estudio y recomendación para el establecimiento de controles internos.
- 28.10.9 Controles de elaboración de Balance General y Estados de Resultados mensuales.

28.11 Sistema Computarizado:

- 28.11.1 Examinar hardware y software existente.
- 28.11.2 Estudiar compatibilidades de programas, lenguajes, etc.
- 28.11.3 Estudiar la complementación y modificación de programas.
- 28.11.4 Estudiar reglas básicas para manejo de documentación de programas.
- 28.11.5 Establecer políticas y procedimientos para la configuración, modificación de programas.
- 28.11.6 Discutir y sugerir políticas de protección de programas.
- 28.11.7 Discutir y sugerir programas de acceso para los usuarios de programas.
- 28.11.8 Discutir y sugerir políticas de gasto e inversión en sistemas.
- 28.11.9 Discutir y sugerir programas de administración de equipos y personal.
- 28.11.10 Discutir y sugerir programas de administración de programas, en función al tiempo de presentación.

CAPÍTULO VI COMISION ACADÉMICA

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 29º. La Comisión Académica tiene las siguientes funciones:

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 29.1 Formular y proponer políticas académicas en materias de admisión de estudiantes, selección y contratación de profesores, apertura y cierre de carreras y programas de materias.
- 29.2 Establecer políticas y procedimientos que faciliten la realización de actividades de investigación y desarrollo.
- 29.3 Establecer redes estratégicas de investigación aplicada en relación con las necesidades del empresariado local y nacional.
- 29.4 Proponer políticas y reglamentos académicos, de becas, biblioteca, centros de cómputo y de los laboratorios.
- 29.5 Proponer políticas que orienten la adopción de una estructura organizacional adecuada que facilite la administración, apoyo y soporte a la docencia, investigación y servicios.
- 29.6 Proponer lineamientos de desarrollo estratégico de las diferentes áreas académicas de la institución.
- 29.7 Proponer políticas de acreditación académica tanto a nivel nacional como internacional.
- 29.8 Servir como foro de discusión de asuntos académicos que ayuden a desarrollar los cuerpos colegiados de la institución y las fronteras académicas de las diferentes disciplinas.

CAPÍTULO VII COMISION DE PLANIFICACIÓN

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN

Artículo 30º. La Comisión de Planificación tiene las siguientes funciones:

- 30.1 Formular políticas que orienten la elaboración de planes estratégicos y de desarrollo institucional a mediano y largo plazo.
- 30.2 Establecer las estrategias maestras para conducir el desarrollo y crecimiento de la institución.
- 30.3 Identificar y seleccionar las políticas de alianzas estratégicas y de fusiones que convengan al desarrollo y consolidación de la universidad.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 30.4 Establecer los lineamientos y las orientaciones necesarias para el establecimiento de convenios interinstitucionales de colaboración a nivel nacional e internacional.
- 30.5 Establecer las políticas requeridas para la realización de autoestudios institucionales y de acreditación nacional e internacional.
- 30.6 Establecer políticas para el desarrollo de relaciones externas con organismos empresariales, agencias gubernamentales, embajadas, instituciones educativas, organizaciones sociales y asociaciones culturales.
- 30.7 Evaluar y dar seguimiento a la ejecución de planes estratégicos y operativos de la universidad.
- 30.8 Proponer periódicamente políticas para evaluar, modificar o actualizar la Visión y Misión de la Universidad.

CAPÍTULO VIII COMISION DE INFRAESTRUCTURA

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 31º. La Comisión de Infraestructura tiene las siguientes funciones:

- 31.1 Establecer políticas de crecimiento, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura universitaria.
- 31.2 Elaborar un plan maestro a largo plazo para la provisión de la infraestructura requerida para lograr las metas académicas de la universidad.
- 31.3 Designar áreas para la expansión de las instalaciones universitarias.
- 31.4 Desarrollar la infraestructura bajo el concepto de campus o ciudadela universitaria.
- 31.5 Diseñar plazas, patios, jardines y espacios exteriores que permitan el contacto humano de grandes y pequeños grupos para el desarrollo intelectual y la recreación.
- 31.6 Establecer sistemas gráficos de identificación para ayudar a estudiantes y visitantes a movilizarse dentro del campus.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 31.7 Diseñar facilidades peatonales, limitando el acceso de bicicletas y vehículos a las áreas perimetrales, áreas de parqueo y de servicio.
- 31.8 Desarrollar campos deportivos al aire libre de uso múltiple, ubicado en zonas que no perturben la atención en las aulas
- 31.9 Desarrollar espacios físicos para la instalación de laboratorios y talleres de práctica.

CAPÍTULO IX COMISION DE MERCADOTECNIA

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE MERCADOTECNIA

Artículo 32º. La Comisión de Mercadotecnia tiene las siguientes funciones:

- 32.1 Establecer políticas y estrategias de diferenciación con miras al posicionamiento de la UPB.
- 32.2 Desarrollar políticas de mercadeo estratégico orientadas a lograr la Misión de la universidad, atraer recursos mediante donaciones, concesiones y subvenciones.
- 32.3 Evaluar planes de mercadeo, estratégico y operativos.
- 32.4 Establecer lineamientos para la realización de actividades de investigación de mercado con la finalidad de percibir las necesidades del empresariado y satisfacer las expectativas de los padres de familia y de los estudiantes.
- 32.5 Establecer políticas de comunicación con el público en base a los conceptos estratégicos y prioridades institucionales.
- 32.6 Establecer políticas de seguimiento y control de actividades de promoción y difusión de carreras y programas académicos y actividades de investigación.
- 32.7 Establecer criterios de selección de agencias que pueden apoyar las actividades de investigación de mercado, contactos con colegios, mercadeo directo con alumnos y padres de familia.
- 32.8 Plantear políticas sobre los valores de matrícula y colegiatura en relación con el mercado potencial de alumnos, buscando el auto-sostenimiento financiero institucional.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 32.9 Percibir la situación competitiva global, evaluando las ventajas o desventajas de imagen institucional del segmento socioeconómico de interés.
- 32.10 Actuar de enlace con la comunidad a fin de proyectar la imagen institucional en el departamento y en el país.
- 32.11 Propender a la difusión y conocimiento de los conceptos de excelencia académica a través de seminarios, mesas redondas, eventos internacionales que puedan contribuir a la captación de recursos financieros extraordinarios y a la vez mostrar una imagen de diferenciación científica y tecnológica.

CAPÍTULO X COMISION DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 33º. La Comisión de Servicios Estudiantiles y Comunitarios tiene las siguientes funciones:

- 33.1 Promover políticas que faciliten el desarrollo de un ambiente universitario en el cual los estudiantes puedan alcanzar su mayor potencial.
- 33.2 Establecer políticas sobre la calidad y cantidad de servicios especiales disponibles para apoyar a los estudiantes.
- 33.3 Establecer políticas que puedan solucionar el planteamiento de necesidades o insatisfacciones por parte de los alumnos en el plano académico, económico, de infraestructura y de servicios.
- 33.4 Facilitar el establecimiento de servicios a los estudiantes tales como comedores, áreas deportivas, transporte, orientación, evaluación, mentorías, tutorías, atención médica y otros.
- 33.5 Establecer políticas de actividades de integración como convivencias, festejos, semanas culturales, graduaciones y otros.
- 33.6 Establecer políticas de comunicación con padres de familia.
- 33.7 Establecer políticas que faciliten la movilización, la residencia y otros servicios requeridos por los estudiantes del interior y del exterior del país.
- 33.8 Establecer políticas para el funcionamiento de la Sociedad de Alumnos y de la Asociación de Ex-alumnos.

REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 33.9 Establecer políticas para la provisión de servicios a la comunidad.
- 33.10 Establecer políticas para la realización de actividades de extensión y difusión cultural.
- 33.11 Establecer políticas de comunicación entre la universidad y la comunidad.

* * * * *